



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA
Tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|---------------------|---|
| A.S: | 111 |
| PROCESO: | PERTENENCIA |
| DEMANDANTES: | MÓNICA PATRICIA GRANADA CARMONA Y LUIS RAFAEL TORRALVO HERNÁNDEZ |
| DEMANDADOS: | LEONEL ANTONIO TABORDA |
| RADICADO: | 05861-40-89-001-2021-00026-00 |
| ASUNTO: | NOMBRA CURADOR AD – LITEM |

Toda vez que se surtió el emplazamiento, conforme al Art. 293 del C. G del P., de los Colindantes Rubén Martínez, Faustino Calle, quienes no se hicieron presente en el Despacho para notificarse del auto de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se admitió la demanda en su contra, procede el juzgado a nombrarle Curador Ad-Litem, para que los represente en este proceso, con quien se surtirá la notificación y se adelantara el tramite hasta su culminación.

Así las cosas, por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 del Código General del Proceso y de conformidad con el artículo 48 numeral 7 ibídem, se procede a nombrar curador ad-litem para represente al referido emplazado, en consecuencia, se designa al Dr. STEVEN MONCADA CORREA con C.C. 1.039.454.439 y T.P. 333.674 del C.S.J, quien se localiza en la Calle 49ª Sur # 57ª-20 Medellín, con teléfono No. 3173146312 y correo electrónico: Smoc.aba2019@gmail.com

La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

A costa de la parte demandante procédase con la notificación del auxiliar de la justicia, atendiendo lo previsto en el artículo 49 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 68

Venecia (Ant.) 04 de octubre de 2022



Yeison F. Arango Yepes
Secretario